COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

CONTRATANTE	**BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**	
CONTRATISTA	**CONSORCIO ETC-SDA-02-2025**	NIT. 902.004.199-7
OBJETO	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL**	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será **equivalente al del contrato de obra al cual se encuentra asociado, más un término adicional de un (1) mes**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio. Este término adicional tiene como finalidad garantizar el seguimiento y cierre adecuado de las obligaciones contractuales de la relación negocial principal, incluyendo el acompañamiento en el trámite de liquidación. **EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA TIENE EL SIGUIENTE PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO PRIMERO QUE OCURRA,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
VALOR	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($5.802.379.880),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar.	

Entre los suscritos a saber, **EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Subsecretario de Gestión Ambiental encargado mediante Resolución No. 02065 del 23 de octubre de 2025, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, de conformidad a lo previsto en el artículo tercero de la Resolución No. 02064 del 23 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, actuando en nombre de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, en adelante la SDA por una parte, y por la otra, **NICOLAS GONGORA AVILA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.871.052, en su calidad de Representante del CONSORCIO ETC-SDA-2025 identificado con NIT. 902.004.199-7, conformado por **ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS** identificado con NIT 800.032.277-2 y **ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.096.536, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** evidenció la necesidad de **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL.**

2. Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación corresponde a la suma de de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

($5.802.379.880) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

VIGENCIA	VALOR
2025*	$925.539.744
2026**	$2.299.040.724
2027**	$2.577.799.412
TOTAL	$5.802.379.880

*Vigencia 2025: Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1515 del 17 de julio de 2025.
**Vigencias 2026 y 2027: Se cuenta con autorización de cupo de vigencias futuras mediante oficio con Radicado No. 2-2025-25309 del 09 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

3. Que el Comité de Contratación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en cumplimiento de la Resolución No. 01302 del 12 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente*", en Sesión Virtual Extraordinaria No. 02 llevada a cabo el 27 de mayo de 2025, aprobó y avaló la publicación del proceso de contratación.

4. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía y objeto a contratar, el pasado el **12 de junio de 2025**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, los anexos y los formatos del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-02-2025.

5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la SDA publicó en el SECOP II la Resolución No. 01420 del **29 de julio de 2025**, mediante la cual se dio la apertura al Proceso de Concurso de Méritos No. SDA-CMA-02-2025 expedida por **EL DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, conjuntamente con el pliego de condiciones, sus formatos y anexos.

6. Que, una vez agotado el proceso contractual, los diferentes miembros del Comité Evaluador cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia la evaluación de las propuestas, en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, y organizacionales y económicos, recomendó al ordenador del Gasto la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-02-2025 al proponente **CONSORCIO ETC-SDA-02-2025** identificado con NIT. 902.004.199-7**,** conformado por ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS identificado con NIT 800.032.277-2 y ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 84.096.536 representado legalmente por **NICOLAS GONGORA AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.871.052, el cual cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y obtuvo 93,50 puntos de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el documento que complementa el pliego de condiciones definitivo del precitado proceso de contratación.

7. Que mediante Resolución No. 02093 del 28 de octubre de 2025, la Secretaría Distrital de Ambiente, adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-02-2025, cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL** al proponente

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

CONSORCIO ETC-SDA-02-2025 identificado con NIT. 902.004.199-7**,** conformado por ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT 800.032.277-2 y ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 84.096.536 representado legalmente por **NICOLAS GONGORA AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.871.052, por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($5.802.379.880),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

VIGENCIA	VALOR
2025*	$925.539.744
2026**	$2.299.040.724
2027**	$2.577.799.412
TOTAL	$5.802.379.880

*Vigencia 2025: Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1515 del 17 de julio de 2025.
**Vigencias 2026 y 2027: Se cuenta con autorización de cupo de vigencias futuras mediante oficio con Radicado No. 2-2025-25309 del 09 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

8. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

10. Que, como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL.

PARAGRAFO: ALCANDE DEL OBJETO: La interventoría deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia integral (técnico, administrativo, financiero y contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo) del contrato de obra cuyo objeto es: ***Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de importancia ambiental, del Distrito Capital***, el cual, se distribuye en dos componentes, así:

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

1. Componente 1: Implementar acciones de restauración[1] ecológica, mínimo en 350,7 hectáreas en áreas de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, georreferenciadas y priorizadas por la SDA.

 En el componente 1 el contratista deberá entregar para aprobación por parte de la interventoría junto con el plan de trabajo: las apropiaciones de los diseños, las cantidades de obra, la distribución espacial de los tratamientos, los tiempos previstos, los rendimientos proyectados en las labores, los presupuestos por predio, entre otras; atendiendo a la dinámica natural de las áreas a intervenir, la época climática en que se inicien y desarrollen las labores, las presiones antrópicas entorno a las áreas seleccionadas, las situaciones no previstas y las no observadas en la etapa de diagnóstico y de diseño.

2. Componente 2: Realizar el mantenimiento mínimo en 600 hectáreas por ciclo que se encuentren en proceso de restauración ecológica en la Estructura Ecológica Principal y otras Áreas de Importancia Ambiental del Distrito Capital, georreferenciadas y priorizadas por la SDA, (cada ciclo de mantenimiento completo implica plateo, fertilización y fertirriego; cada ciclo deberá tener una duración máxima de 6 meses) y se deben realizar mínimo 5 ciclos durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES A ADQUIRIR Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA adjunto al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será equivalente al del contrato de obra al cual se encuentra asociado, más un término adicional de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio. Este término adicional tiene como finalidad garantizar el seguimiento y cierre adecuado de las obligaciones contractuales de la relación negocial principal, incluyendo el acompañamiento en el trámite de liquidación.

PARÁGRAFO: El contrato de obra objeto de interventoría tiene el siguiente plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($5.802.379.880),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que la **SECRETARÍA** se compromete a pagar al **CONTRATISTA,** para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se encuentra respaldado con la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA	VALOR
2025*	$925.539.744
2026**	$2.299.040.724

[1]En este contexto se entiende la restauración ecológica en su sentido amplio, es decir aquel que incorpora los enfoques de restauración, rehabilitación o recuperación

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

2027**	$2.577.799.412
TOTAL	$5.802.379.880

*Vigencia 2025: Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1515 del 17 de julio de 2025.
**Vigencias 2026 y 2027: Se cuenta con autorización de cupo de vigencias futuras mediante oficio con Radicado No. 2-2025-25309 del 09 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

1. Valor fijo: corresponderá al 50% del 90% del valor total del contrato de interventoría, se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor o la proporción de días que corresponda, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo de dicho contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe mensual de avance. Lo anterior, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y convencionales y de acuerdo con el cronograma de pagos instituido en la tabla prevista en el presente numeral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cálculo de la cantidad de meses del plazo total, se tomarán en cuenta años laborales de 360 días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se pagará mes completo o la fracción o proporción de días según corresponda.

2. Valor variable: corresponderá al 50% del 90% del valor total del contrato que serán pagados de acuerdo con el avance de ejecución del contratista de obra, del mes correspondiente, proporcional al presupuesto proyectado para el contrato de interventoría y de acuerdo con el cronograma de pagos instituido en la tabla prevista en el presente numeral, conforme la siguiente formula:

VFC: Valor Factura Contratista
P: Variable porcentual
VAO: Valor por avance de obra
VTPPV: Valor total proyectado para pago vigencia
PPAOV: Presupuesto programado avance obra vigencia

Paso 1: $P = \frac{VFC}{VTPPV}$ *Paso 2.* $VAO = P * PPAOV$

PARÁGRAFO TERCERO: El valor máximo a facturar por avance de obra será hasta por el valor total comprometido para la vigencia correspondiente, en concordancia con el registro presupuestal obligado

3. Se hará un pago final del 10% del valor total del contrato contra la liquidación del contrato de interventoría.

Condiciones generales para el pago.

- **a)** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
- **b)** Únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- **c)** Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los

Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

d) Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora (s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

e) Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

f) Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

g) Para el pago por avance de obra, en el mes correspondiente, la interventoría deberá presentar la aprobación de los documentos de pago del contratista de obra.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, además de los siguientes:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Pedagógica Nacional	0.5%	Bimestral sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Impuesto de Timbre (A cargo del contratista)	1%	Valor total del Contrato	Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025

PARÁGRAFO QUINTO: Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es, si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

PARÁGRAFO SEXTO: Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista estará obligado a efectuar el pago del Impuesto de Timbre Nacional y a presentar la documentación soporte correspondiente, cuando a ello hubiere lugar, en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Memorando No. 2025IE97911 del 8 de mayo de 2025. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento efectivo de tales disposiciones como condición para la adecuada ejecución contractual y la observancia de las obligaciones fiscales a cargo del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE a cumplir las siguientes:

1. Ejercer un control integral sobre el proyecto de restauración ecológica, debiendo exigir al contratista de obra, el cumplimiento estricto de sus obligaciones en los tiempos y de acuerdo con las especificaciones técnicas existentes al momento de celebrar la respectiva relación contractual.
2. Conminar y acompañar la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas, en los términos del numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
3. Analizar y emitir concepto técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y/o ambiental, sobre las sugerencias, reclamaciones, consultas y/o solicitudes de modificación, ajuste o complementación que a criterio del contratista de obra requieran los diferentes componentes del proyecto de restauración ecológica antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Solicitar por escrito al contratista de obra sobre cualquier aspecto para el cumplimiento de su contrato. Para ello, deberá documentar con las formalidades requeridas e informar a la SDA si el contratista de obra se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría. En estos casos, la interventoría le notificará por escrito al contratista de obra sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo acordado en comité técnico, la interventoría debe comunicar dicha situación a la SDA para que inicie el proceso de incumplimiento contractual.
5. Elaborar los informes dirigidos al supervisor del contrato en los que dé cuenta de las obligaciones incumplidas por el contratista de obra en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, las normas y cláusulas presuntamente conculcadas, la tasación de los perjuicios en caso de requerirse y adjuntar las pruebas o evidencias que tiene en su poder. De igual manera debe realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar.
6. Garantizar la participación en el proyecto de restauración ecológica del Recurso Humano ofrecido y aprobado por la entidad, con la dedicación requerida y pactada. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones debidamente sustentadas, la interventoría presentará la hoja de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración del supervisor del contrato. En este caso, la persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos solicitados por la SDA, ahora, si se trata de un profesional que hace parte del equipo de trabajo clave evaluable por el cual se asignó puntaje, deberá acreditar además los requerimientos con los cuales se hizo acreedor del puntaje correspondiente, (la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no).

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal mínimo de trabajo, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato. El personal adicional de trabajo deberá ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada uno de los profesionales postulados a integrar el personal adicional de trabajo, de forma individual, deberán diligenciar y suscribir FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PERSONAL ADICIONAL, mediante el cual, expresamente registren su compromiso de ser parte del personal adicional del presente proceso de selección y manifiesten que no se encuentran participando como miembros de otro equipo mínimo de trabajo para uno o más contratos en ejecución o proceso de selección con la Secretaría Distrital de Ambiente, que les impida desempeñar el cargo objeto de esta postulación en el porcentaje de dedicación exigido para ella.

El formato precitado deberá estar acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía, certificaciones laborales y/o contractuales y demás documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles en armonía con los lineamientos desarrollados en el numeral 5.1 <<Recurso Humano de Interventora>> del anexo técnico de interventoría.

7. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir el retiro y sustitución de cualquier trabajador vinculado al equipo de trabajo, si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la Entidad. Esta obligación será revisada por el supervisor del contrato en cada una de las etapas contractuales a partir de la firma del acta de Inicio

8. Dar cumplimiento para él (INTERVENTORÍA) y para el contratista de obra de las disposiciones contenidas en la Resolución No 4386 del 09 de octubre de 2018, o la que la modifique o adicione <<Por el cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC>>, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato de interventoría o el de obra, se vinculen o contraten personas extranjeras.

9. Exigir al contratista de obra dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, la presentación para su revisión de: las hojas de vida del Recurso Humano Mínimo Transversal solicitado, y las certificaciones y demás documentos que acrediten idóneamente, su perfil, formación académica y experiencia exigida por la SDA y sus anexos.

10. Presentar a la supervisión del contrato mensualmente como requisito para el pago de interventoría, así como para la Liquidación del Contrato de interventoría, las planillas y las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de la totalidad del personal vinculado, mediante los cuales se acredite el pago en las condiciones establecidas en su oferta económica detallada.

11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de obra del ordenamiento jurídico colombiano y en especial de las siguientes normas:

- Decreto Nacional No. 392 de 2018 <<por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad>>.
- Decreto Nacional No. 1072 de 2015, por virtud del cual, le corresponde verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra respecto de la normatividad en (i) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) y (ii) el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato de obra, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 de la norma citada.
- Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, o la que la modifique o adicione, <<Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC>>, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato se vinculen o contraten personas extranjeras.

12. Solicitar al contratista de obra la presentación bimestral como requisito para el pago, así como para la Liquidación del Contrato objeto de interventoría, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales,

pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Asegurar que el Contratista de obra mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el Recurso Humano mínimo y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso de que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado.

14. Contar con un equipo mínimo de profesionales que cumplan con los perfiles definidos en EL ANEXO TECNICO . El cumplimiento de esta obligación debe ser revisada por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.

15. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato de interventoría, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente.

16. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar, aprobar y enviar al supervisor, el Plan de Inversión del Anticipo que presente el Contratista de obra, de igual forma cuando se requiere una actualización o modificación de este plan se deberá surtir el mismo trámite para su aprobación.

17. Revisar, aprobar y avalar con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría el contrato de fiducia mercantil donde se consignará el anticipo al contratista de obra, para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

18. Revisar y aprobar la cuenta de cobro con sus respectivos soportes presentados por el Contratista de obra, por el valor del anticipo definido en el contrato.

19. Verificar y exigir que todos los trabajos se ejecuten de acuerdo con el plan de trabajo aprobado, para cada uno de sus componentes, de acuerdo con los plazos estipulados en el contrato.

20. Verificar y garantizar que las actividades de restauración y mantenimiento ambiental se realicen de acuerdo con los estudios, diseños apropiados y demás especificaciones técnicas definidas por la SDA, garantizando la calidad de las obras, materiales y/o insumos.

21. Revisar, verificar y hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados en la fiducia mercantil, producto del anticipo entregado al contratista de obra.

22. Elaborar un informe mensual sobre los rendimientos financieros generados en la fiducia mercantil producto del anticipo entregado al contratista de obra o cualquier otro informe que requiera el supervisor sobre el anticipo y remitirlo oportunamente al supervisor del contrato de Interventoría.

23. Realizar comités de seguimiento periódicos con el contratista de obra para evaluar el avance de ejecución del Contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar en los diferentes componentes y sus etapas. De dichos comités deberá dejarse constancia en acta, documento que debe ser allegado a la SDA a través del supervisor del contrato, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del Comité.

24. Elaborar en la periodicidad requerida por la SDA, informes ejecutivos que incluyan los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al supervisor. El Informe debe ser cargado en la Unidad Compartida que para tales efectos sea definida.

25. Publicar toda la información relevante del contrato aprobada por el supervisor, como requisito para el pago, como son: cronogramas, acta de inicio, pólizas, informes, actas de pago parciales y final, entre otros; en la Plataforma SECOP II y/o aplicativo que disponga la entidad.

26. Solicitar al Contratista de obra, en caso de retraso, un Plan de Contingencia que permita terminar las actividades contractuales en los tiempos previstos (sin costos adicionales para la entidad). La Interventoría debe exigir el cumplimiento de esta obligación. Este Plan debe ser aprobado por la Interventoría y remitido al Supervisor del contrato de interventoría.

27. Verificar que el contratista realice, las pruebas de calidad de los materiales y/o insumos utilizados de acuerdo con la normatividad vigente y las previsiones contractuales. En el evento en que el resultado de las pruebas de calidad no de un resultado satisfactorio a juicio de la interventoría, el Contratista deberá, a su costo, desarrollar las actividades

correctivas y/o sustitutivas, hasta que obtenga la aprobación de la interventoría.

28. Compilar la documentación necesaria para la Liquidación de los contratos, de obra e interventoría, proyectar las actas de liquidación de los dos contratos dentro del término legal y/o contractual luego de fenecido el contrato y/o al recibo a satisfacción de las actividades contratadas y/o áreas intervenidas. Las actas de liquidación deben remitirse a la SDA, una vez sean revisadas, aprobadas y suscritas por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas actas deben ser firmadas por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La SDA no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurran los contratistas para la liquidación de los contratos.

29. Acompañar jurídica y técnicamente a la Entidad durante los procesos sancionatorios contractuales o de afectación de garantías.
30. Proyectar respuesta jurídica, técnica, contable y financiera ante reclamaciones por presunto desequilibrio económico o mayor permanencia en obra por parte del contratista de obra.
31. Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y obligaciones aplicables en materia ambiental establecidas en el contrato de obra durante todo el término de ejecución de dicho contrato.
32. Revisar y aprobar los informes de la generación y gestión de residuos presentados por el contratista de obra durante el desarrollo de las actividades de restauración ecológica.
33. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización y las vallas informativas y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.
34. Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 o la norma que la modifique o adicione <<Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)>> compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
35. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.
36. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas.
37. Acompañar y aprobar el resultado de la apropiación de diseños de restauración ecológica del componente 1 (en las fases 1, 2 y 3).
38. Anexar con cada acta de avance, una certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, cantidades de las actividades ejecutadas fueron verificados por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado.
39. Elaborar, revisar y suscribir junto con el Contratista de obra, el acta de entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los componentes y sus etapas, en la que se dé cuenta de los ítems que se ejecutaron, cumplimiento de las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas y requerir al contratista para que realice las correcciones necesarias en caso de requerirse.
40. Verificar que el contratista de obra suministra materiales y/o elementos y/o insumos de primera calidad, así como

que disponga de los equipos, maquinaria y elementos necesarios, así como su custodia, instalación, desmonte y/o bodegaje de estos con el fin de que se cumpla con la ejecución de las actividades contractuales en el plazo establecido.

41. Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.

42. Reportar de manera mensual al supervisor, la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” y la Circular 0013 de 2021 suscrita por la secretaria de la Mujer.

43. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.

44. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.

45. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.

46. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

47. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – FOREST y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley.

48. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.

49. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.

50. Verificar para las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminación anticipada y liquidación que el expediente contractual en el SECOP II se encuentre completo.

51. Cumplir con las normas, Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos y Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotar a su personal con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley.

52. Dar Cumplimiento al Decreto Nacional 680 de 2021 conforme a la presentación del APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL con el cual se obtuvo puntaje adicional de la oferta. (Si ello aplica).

53. Dar cumplimiento integral a todas las actividades, condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el anexo técnico del contrato, el cual forma parte integral del mismo. En tal sentido, deberá ejecutar su labor conforme a los lineamientos, parámetros, cronogramas y productos allí definidos, sin perjuicio de las demás disposiciones contractuales, legales y reglamentarias aplicables. El incumplimiento, omisión o ejecución parcial de cualquiera de los aspectos contenidos en el anexo técnico constituirá causal de incumplimiento contractual,

susceptible de generar las sanciones y demás consecuencias previstas en el presente contrato y en la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Verificar que el contratista de obra objeto de vigilancia haya cumplido integralmente con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley y el contrato.
2. Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato, a saber: 1. Acta de inicio. 2. Actas de informes de avances a efectos de controlar la adecuada ejecución del objeto contractual del contrato de obra. 3. Actas de suspensión, cuando se formaliza el acuerdo de dar por terminada la suspensión y reiniciar la ejecución del contrato, previa modificación de la vigencia de la póliza como obligación a cargo del contratista. 4. Actas periódicas de seguimiento del Comité Técnico del contrato. 5. Acta o informe definitivo de recibo a satisfacción de cada uno de los componentes del proyecto, 6. Acta de liquidación y demás actas que se consideren necesarias en ejecución del contrato. **Nota:** las actas deberán ser elaboradas de acuerdo con los formatos vigentes del SIG de la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Remitir toda la documentación que se produzca dentro de las etapas precontractual, contractual y post contractual en desarrollo del objeto del contrato de obra objeto de vigilancia, debidamente organizada, rotulada y almacenada, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
4. Adelantar el seguimiento a la constitución, entrega y ampliación de las garantías que registren los amparos, vigencias y montos de cada uno de ellos, de conformidad con lo pactado en el contrato de obra y demás documentos que hacen parte de este, así como a la presentación de las modificaciones a las pólizas cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones o cualquier tipo de modificación contractual que requiera ampliar vigencias y/o valor del amparo. El interventor deberá revisar y avalar todas las garantías presentadas por el contratista de obra, previa a la aprobación de estas por parte de la SDA.
5. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica del contratista, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos (obra e interventoría).
6. Presentar por escrito al contratista de obra las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el óptimo cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.
7. Estudiar y preparar de manera oportuna, la respuesta a cualquier solicitud, requerimiento y/o derecho de petición, así como emitir conceptos integrales de oficio o a solicitud de la SDA, en relación con la ejecución del contrato y remitirla inmediatamente al supervisor del contrato de consultoría con el fin de evitar que se configure el silencio administrativo positivo.
8. Elaborar informes oportunos de presuntos incumplimientos por parte del contratista de obra, cuando a ello hubiere lugar, ante la ocurrencia de situaciones que pudieran llevar a su materialización, de conformidad con el procedimiento vigente establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente y la normatividad legal.
9. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos señalado en la ficha técnica la cual forma parte integral del contrato.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

10. Conocer y cumplir el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Ambiente para efectos del control y vigilancia que debe ejercer, garantizando la correcta ejecución del objeto pactado.
11. Elaborar y presentar el informe detallado de interventoría, junto con los soportes que le sirvan de sustento, fotografías, pruebas, análisis y demás soportes solicitados en los informes mensuales para aprobación del supervisor de la SDA dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes.
12. Presentar de manera mensual los informes correspondientes desde el punto de vista técnico, financiero, legal, contable, administrativo y ambiental, que den cuenta del debido seguimiento y control efectuado a las actividades ejecutadas por el contratista de obra en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra y sus anexos.
13. Presentar al supervisor de la SDA el informe final de Interventoría, el cual además de contemplar los aspectos del informe mensual, debe incluir el acta final de recibo definitivo de diseños apropiados, obra, anexos, otros documentos relacionados con el cierre de las obras ejecutadas y de los respectivos contratos.
14. Elaborar y entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente los Informes periódicos escritos: semanales, mensuales y final, en los que se contenga de manera clara y específica los porcentajes de avance de obra; además, deberá contener los aspectos relevantes que se hayan presentado en la ejecución del contrato y durante el período (semanal, mensual y final) de elaboración del informe. El contenido de los informes, así como los formatos serán dados a conocer por el Supervisor del contrato.
15. Verificar la suscripción y ampliación de las pólizas de cumplimiento en las cuales se registren los amparos y vigencia de cada uno de ellos, de conformidad con lo pactado en el contrato y demás documentos que hacen parte de este. El interventor deberá revisar y avalar todas las garantías presentadas por el contratista de obra, previa a la aprobación de estas por parte de la SDA.
16. Exigir al contratista de obra la presentación de las modificaciones a las pólizas de cumplimiento cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones y/o cualquier tipo de modificación contractual que requiera ampliar vigencias y/o valor del amparo.
17. Presentar por escrito al contratista de obra las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el óptimo cumplimiento y desarrollo del objeto contractual principal.
18. Estudiar y preparar de manera oportuna, la respuesta a cualquier solicitud, requerimiento y/o derecho de petición, así como emitir conceptos integrales de oficio o a solicitud de la SDA, en relación con la ejecución del contrato y remitirla inmediatamente al supervisor del contrato de consultoría con el fin de evitar que se configure el silencio administrativo positivo.
19. Realizar la Secretaría Técnica en los Comités de avance de la Obra dentro de la cual se debe concertar la respectiva agenda con debida anticipación y elaborar oportunamente las correspondientes actas de Comité, las cuales serán aprobadas por la Supervisión de la SDA del Contrato de Consultoría.

PARÁGRAFO: Adicional a lo expuesto el contratista interventor deberá disponer para la ejecución de los servicios prestados de los siguientes bienes, servicios y elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Transporte para personal	Para verificar la ejecución de las obras en varios sectores de la ciudad de Bogotá.
Equipos de georreferenciación GPS	Para corroborar la ubicación y georreferenciación correcta de los predios de intervención y de los diseños específicos a implementar en cada sector.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO:

1. Verificar previo pago al contratista de obra, que cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema General de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA de conformidad con la normativa legal vigente y aplicable. El interventor deberá informar a la SDA el incumplimiento de esta obligación.
2. Expedir el acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios respecto del contrato principal de Obra, el cual debe ser acorde con las obligaciones y el objeto pactado en el pliego de condiciones, estudios y documentos previos que hacen parte de este.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a cada pago pactado en el contrato, especificando con claridad el desarrollo de este, este documento es indispensable para que se efectué el pago correspondiente al contratista.
4. Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago, etc.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, lo que incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes al proyecto, bienes, obras, o servicios contratados previstos en la oferta, pliego de condiciones, anexo técnico y obligaciones del contrato de obra.
6. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estos (licencias de excavación, conexiones a servicios públicos, trámites ante entidades de servicios públicos, entre otros cuando haya lugar a ellos).
7. Hacer seguimiento al programa de trabajo del contrato a efectos de emitir oportunamente concepto técnico sobre una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión solicitada por el contratista, debidamente justificada y suscrita por el interventor.
8. Dar aviso dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al supervisor del contrato cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, para que se adopten oportunamente medidas pertinentes.
9. Requerir por escrito al contratista y a su garante, cuando se presenten incumplimientos, parciales o totales, con el objeto de conminarlo a que cumpla, en las condiciones y términos pactados en el contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el interventor podrá recomendar la aplicación de multas o sanciones, previo a lo cual deberá darse trámite al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, para lo cual estará en la obligación de elaborar el informe del presunto incumplimiento (técnico, jurídico, financiero según corresponda), con la indicación detallada de las cláusulas contractuales y/o disposiciones legales incumplidas, acompañado del respectivo acervo probatorio y con el lleno de todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el trámite de los procesos administrativos sancionatorios. Así mismo, acompañar y asesorar a la SDA durante el proceso administrativo sancionatorio si este tiene lugar.
10. Orientar al contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la SDA.
11. En el momento de liquidar los contratos, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
12. El Interventor deberá advertir al supervisor, lo antes posible y con el mayor grado de diligencia, sobre hechos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las obras. Para ello, deberá presentar una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del Contrato y la fecha de terminación. El Interventor deberá proporcionar dicha estimación en un plazo no mayor a diez días calendario, posteriores a la Advertencia Anticipada. El Interventor preparará las posibles alternativas de solución a través de las cuales se puedan evitar o reducir los efectos de dicho

evento. El Interventor no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

13. Informar oportunamente a la SDA sobre la ocurrencia de hechos o realización de actos imputables al contratista que puedan causar perjuicios, en razón de la ejecución del contrato de obra respectivo, y recomendar los correctivos pertinentes a adoptar.

14. Apoyar a la SDA en la respuesta de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del contratista, con ocasión del desarrollo del contrato, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico y jurídico que corresponda y dar traslado a la SDA dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.

15. Responder oportunamente las reclamaciones que formule la comunidad, los entes de control o los contratistas, con respecto a la ejecución de las obras.

16. Informar a la SDA cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, si las circunstancias así lo imponen, realizando la evaluación de los hechos acaecidos, las causas que motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir concepto sobre las medidas a tomar.

17. Suministrar y garantizar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, la disponibilidad del personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, conforme con lo señalado en el anexo técnico. Dicho personal deberá acreditar las calidades técnicas o profesionales, así como la experiencia general y específica exigidas en el referido anexo, las cuales constituyen requisitos habilitantes para el desarrollo adecuado de las actividades contratadas

OBLIGACIONES FINANCIERAS – CONTABLES:

1. Controlar que el contratista de obra cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del contrato.

2. Efectuar el seguimiento de los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto. Esta se dirige a vigilar la globalidad de la inversión del presupuesto asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Con su ejercicio se constata que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación y montos previstos en el contrato y a conducir el correcto manejo de los dineros públicos.

3. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra a la SDA, y registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. Así mismo, el interventor deberá hacer seguimiento permanente a los desembolsos que efectúe la fiducia durante la ejecución del contrato.

4. Revisar y aprobar el Plan Detallado de Inversión del Anticipo del Contrato de obra, la solicitud de la apertura de la fiducia para el pago del anticipo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de dicho documento.

5. Verificar que el contratista constituya una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Así mismo, se obliga a hacer el seguimiento mensual estricto de la inversión de recursos girados a título de anticipo, validando y verificando los soportes que presente el Contratista de Obra para realizar los giros, avalar el desembolso de los recursos de anticipo cuando se cumplan las condiciones requeridas y exigir el pago oportuno y mensual a la Tesorería Distrital de los rendimientos financieros producto del manejo fiduciario y presentar los informes de manejo de anticipo junto con los soportes de extractos bancarios y de manejo de fiducia.

6. Evitar que se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal. En el evento de requerirse mayores recursos, el interventor del contrato deberá motivar la solicitud y dar visto bueno a la respectiva adición presupuestal.

7. Hacer control estricto del balance general del contrato de obra, en el cual se visualicen de forma objetiva las condiciones iniciales del contrato de obra, las mayores y menores cantidades de obra, y las obras no previstas, reportando cualquier incidencia que pueda ver afectado el valor del contrato.

8. Revisar, aprobar y/o rechazar los análisis de precios unitarios (APU) que presente el contratista dentro de sus obligaciones previas a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, la cual debe estar conforme con la oferta económica presentada en la Licitación Pública SD-LP-01-2025 cuyo objeto es <<Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, en áreas de la estructura ecológica principal y otras áreas de importancia ambiental, del Distrito Capital>>.
9. En caso de presentarse la necesidad de incluir dentro del contrato de obra actividades o ítems no previstos, la Interventoría deberá evaluar la pertinencia y necesidad de la inclusión o no de dicha actividad, de conformidad al procedimiento que para tal fin está descrito en el contrato de obra. Para ello deberá informar a la Supervisión sobre la eventual inclusión de actividades no previstas y su impacto en el balance general del contrato, programación y demás efectos que ésta pueda tener sobre las condiciones pactadas.
10. Abstenerse de aprobar la ejecución de actividades no contempladas en el Contrato de obra, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de autorizar ítems no previstos o mayores cantidades de obra, sin el cumplimiento previo del trámite administrativo y presupuestal y demás requisitos previstos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la Entidad vigentes a la suscripción del Contrato.
11. Como representante de la SDA, vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del contratista y los posibles retrasos en la ejecución contractual.
12. Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial, conforme al cronograma de ejecución, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en caso tal el interventor está en la obligación de presentar a la entidad un informe de las cantidades de obra ejecutadas y aprobadas por la interventoría para este periodo.
13. Elaborar y presentar oportunamente las actas mensuales de pago parcial de Interventoría, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
14. Verificar que se expidan los registros presupuestales en el caso de que se presenten adiciones, modificaciones o cesiones del contrato de obra.
15. Presentar a la finalización del contrato de obra el informe del balance final de ejecución del contrato y elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra objeto de interventoría, de conformidad con el procedimiento de liquidaciones vigente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

Además, de verificar integralmente el cumplimiento de los componentes descritos en el contrato objeto de interventoría, a saber: **I. Componente 1**: Implementar acciones de restauración ecológica mínimo en **350,7** hectáreas en áreas de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, georreferenciadas y priorizadas por la SDA. **I. Componente 2**: Realizar el mantenimiento[2] en mínimo en 600 hectáreas por ciclo que se encuentren en proceso de restauración ecológica en la Estructura Ecológica Principal y otras Áreas de Importancia Ambiental del Distrito Capital, georreferenciadas y priorizadas por la SDA, (cada ciclo de mantenimiento completo implica plateo, fertilización y fertirriego; cada ciclo deberá tener una duración máxima de 6 meses) y se deben realizar mínimo 5 ciclos durante la ejecución del contrato. El interventor se obliga a:

1. Revisar, junto con el contratista de obra, la totalidad de la documentación del contrato dentro de la etapa pre operativa. Si vencido el plazo señalado el contratista o el interventor no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.

[2] El mantenimiento de las áreas en procesos de restauración se concibe por ciclos de máximo seis (6) meses.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

2. Revisar, emitir concepto técnico y aprobar, en caso de cumplimiento de los requisitos establecidos, la propuesta piloto de implementación del Plan de Aprovechamiento Forestal presentada por el contratista de obra, correspondiente a las áreas priorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, conforme con la normatividad ambiental vigente y los lineamientos definidos por la Entidad.
3. Al inicio del contrato de interventoría, evaluar y aprobar la documentación presentada por el contratista de acuerdo con los requisitos de ejecución necesarios para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.
4. Verificar y avalar el personal propuesto por el contratista de obra para la ejecución del contrato, conforme con los perfiles técnicos exigidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, los cuales se encuentran descritos en los anexos técnicos y en el contrato de obra derivado del proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025. Para ello, el interventor deberá revisar las hojas de vida presentadas, verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos y emitir el respectivo aval técnico. Así mismo, deberá solicitar las sustituciones, ajustes o incrementos de personal que se consideren necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Revisar, aprobar y hacer seguimiento permanente al cronograma de ejecución del contrato, verificando los hitos de entregables, fechas límites, restricciones, asegurando el nivel de detalle adecuado para realizar la correcta ejecución del contrato.
6. Presentar para revisión y aprobación de la supervisión, los planes de control de calidad, de las obras a ejecutar los cuales, una vez aprobados, se deberán dar a conocer al contratista de obra para su implementación.
7. Acompañar a la SDA en las visitas de entrega de predios al contratista de obra, las cuales deben desarrollarse al inicio del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico del contrato de obra.
8. Verificar la concordancia de los insumos de apropiación de diseños y los elementos básicos para el inicio de las actividades de ejecución.
9. Diseñar los indicadores de medición de desempeño del contrato de obra y presentarlos al supervisor de la SDA para su aprobación. Una vez aprobados el Interventor deberá comunicar formalmente al contratista de obra, los indicadores de medición de desempeño de las obras para que sean implementados desde el inicio de las mismas.
10. Realizar el seguimiento técnico permanente en los sitios de ejecución del proyecto a intervenir y verificar las condiciones del terreno, diseño, zona aledaña a las áreas a intervenir y cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el contrato de obra principal (anexo técnico).
11. Constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato objeto de seguimiento de acuerdo con la programación aprobada para el contratista de obra, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de obra, se adelanten de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta, anexo técnico, estudios y diseños, cronogramas, presupuesto y demás documentos que hagan parte del contrato de obra.
12. Verificar que la ejecución de la obra se realice con los materiales e insumos especificados y aprobados en las diferentes etapas de las obras. Así mismo deberá efectuar las revisiones periódicas que estime necesario y las requeridas por la Entidad a las cantidades de obra y calidad de los materiales y procedimientos, para lo cual realizará las pruebas y controles que sean indispensables.
13. Llevar un registro fotográfico (comparable: mismo ángulo y referentes) en forma secuencial incluyendo el antes, durante y después de cada actividad ejecutada por el contratista de obra hasta su término. Dicho registro, se entregará a la Secretaría Distrital de Ambiente con la presentación de cada informe mensual.
14. Llevar una bitácora de registro en cada uno de los polígonos de intervención, de manera que se soporten las verificaciones en campo.
15. Verificar la coherencia entre la información primaria, secundaria, la cartográfica y los diseños de restauración apropiados (especies, módulos, cantidad de individuos, distanciamientos, tratamientos de fauna, manejo de especies invasoras y oportunistas, entre otros).
16. Revisar y aprobar las restricciones, criterios de diseño, cálculos previos y demás información técnica para el desarrollo de la intervención.

17. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, de acuerdo con las condiciones del contrato y las normas técnicas aplicables y efectuar las recomendaciones a que haya lugar en la ejecución del contrato de obra.
18. Formular y verificar las especificaciones técnicas y procesos constructivos de conformidad con las normas técnicas aplicables, fichas técnicas y/o procedimientos de proveedores (en el momento de requerirse la inclusión de ítems o actividades no previstas en el contrato de obra).
19. Analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las cantidades de las labores o áreas del proyecto, solicitados por el Contratista de obra, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización al ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Ambiente.
20. Emitir conceptos y viabilizar procedimientos administrativos derivados de la ejecución del contrato de obra, cuando sea requerido.
21. Organizar, realizar y verificar personalmente el control de entrega de los documentos (planos, informes, estudios, memorias, etc.) relativos al proyecto ejecutados por el contratista de obra.
22. Suministrar informes mensuales de todos los incidentes y accidentes de trabajo de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.
23. Verificar y presentar a la supervisión de la Secretaría Distrital de Ambiente el reporte mensual sobre el uso de los equipos adicionales ofrecidos por el contratista de obra en las actividades de control de chusque que demanden cada equipo adicional.
24. Verificar la concordancia entre los datos de reporte de avance de los informes, y la ejecución física en terreno, para cada una de las actividades contempladas en el cumplimiento del objeto del contrato de obra.
25. Revisar y aprobar desde el componente técnico, los informes de avance del contratista de obra, en cumplimiento del objeto del contrato de obra.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Designar el supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el (la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos previos.
4. Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor el cargue mensual a la plataforma SECOP II, respecto del informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULAS AMBIENTALES:

1. Conocer y acoger el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Entidad, el cual constituye una herramienta de planeación ambiental orientada a implementar acciones institucionales sostenibles. El PIGA se rige por lo dispuesto en el Decreto Distrital 593 de 2023, "Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023–2038 y se dictan otras disposiciones", y la Resolución 242 de 2014, "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del PIGA", así como por las normas que la modifiquen o adicionen.

2. Garantizar la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato principal y/o objeto de vigilancia, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento, recuperación y/o disposición final de residuos. El contratista deberá dejar constancia escrita de la gestión realizada y entregar, cuando aplique, los respectivos certificados de disposición final expedidos por gestores autorizados.
3. Responder por el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental previstas en los estudios, documentos técnicos y normativa aplicable, así como por los requerimientos específicos que establezca la autoridad ambiental competente durante la ejecución del contrato principal y/o objeto de vigilancia.
4. Asegurar el manejo técnico adecuado de los residuos generados en desarrollo del contrato principal y/o objeto de vigilancia, evitando la permanencia de sustancias peligrosas, contaminantes o nocivas que puedan afectar la salud humana, la flora, la fauna, los suelos, cuerpos de agua o el ambiente laboral.
5. Implementar las acciones necesarias para la gestión segura de los residuos peligrosos que puedan generarse en el marco del contrato principal y/o objeto de vigilancia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y demás normas que regulen la gestión de residuos peligrosos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O DISEÑOS PREVIOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

Cabe precisar que, dada la naturaleza técnica, administrativa, jurídica y financiera de los servicios de interventoría a contratar, cuya finalidad principal es ejercer el correcto y oportuno seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución de un contrato estatal, su ejecución no implica la realización de actividades materiales directas sobre el medio ambiente ni la intervención física de bienes de uso público o recursos naturales. En consecuencia, este tipo de contratos no requiere la obtención previa de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones ambientales, toda vez que no generan por sí mismos impactos ambientales ni suponen el uso o aprovechamiento de recursos naturales, en los términos establecidos por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Asimismo, el corpus normativo colombiano y en especial el de contratación pública no exige requisitos adicionales a los establecidos por la ley para el ejercicio profesional de los integrantes del equipo técnico de la interventoría.

En tal sentido, bastará con que los profesionales cuenten con los títulos habilitantes y, de ser el caso, con la correspondiente tarjeta profesional que acredite su idoneidad conforme a lo previsto en las leyes que regulan cada disciplina. No se contemplan exigencias extraordinarias como homologaciones específicas, convalidaciones adicionales o requisitos académicos no previstos en la regulación aplicable al ejercicio legal de la profesión en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL".

El Decreto Distrital 332 de 2020 persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° del precitado decreto, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023 <<Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión>>.

En este contexto, el presente proceso no se encuentra exceptuado, por tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 3° pluricitado en lo referente al porcentaje de que trata <<otras ramas>>, esto es, el 50%. Durante la ejecución del contrato se verificará que se mantenga la contratación de mujeres en el porcentaje antes aludido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

Efectuado el análisis correspondiente, la SDA determina que NO es viable técnicamente incluir este criterio como obligación del contratista, esto es, el de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.", toda vez que en atención a la naturaleza del contrato a celebrar, es pertinente mencionar que para el cumplimiento del objeto y las actividades enmarcadas dentro del mismo, el contratista seleccionado deberá contar con personal con una formación específica y altamente calificada, aspecto que de no acreditarse, podría situar en riesgo la ejecución del contrato de interventoría y el de obrar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional. El inciso cuarto del referido artículo 34 requiere reglamentación para definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el mismo sentido, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 define los sujetos de especial protección constitucional como <<aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se

encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas>>

El Decreto establece que las entidades deben fomentar en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Igualmente establece que la participación de los sujetos mencionados se fomentará previo análisis de oportunidad y conveniencia.

Por lo anterior para el presente proceso la Entidad encuentra que: Para ejecutar el presente proceso no es posible establecer la obligatoriedad de proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, no existe información que establezca la cantidad de empresas del sector de consultorías que estén constituidas por socios o trabajadores que sean sujetos de especial protección de acuerdo con la definición del Decreto 1860 de 2021, se requiere personal con experticia en los temas del objeto del presente proceso y la Entidad no debe establecer una obligación de imposible cumplimiento que, adicionalmente, limite la participación del mercado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INFORMES.

1. PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

La Interventoría deberá velar por la entrega para la aprobación del plan de utilización o de inversión del **(29,37%)** de anticipo, el Contratista debe incluir los ítems de obra, equipos, materiales, insumos, pagos de personal y demás rubros en los cuales se puede usar el anticipo para garantizar el cumplimiento del contrato estatal. El interventor del contrato debe revisar y aprobar dicho plan, autorizar previamente los pagos o reembolsos que efectúe la fiduciaria conforme al mismo plan y presentar un informe mensual del anticipo hasta su amortización.

2. PLAN DE TRABAJO

La Interventoría deberá verificar y aprobar, un documento el cual contenga las actividades y subactividades, definir la ruta crítica, formular el cronograma y avance proyectado que muestre de forma clara y precisa la planeación de las actividades necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual y su porcentaje de ejecución, para lo cual es necesario emplear los lineamientos de la SDA (Plan de Trabajo Restauración con código: PM03-PR01-M8). El plan de trabajo, igualmente, deberá desarrollar todo lo referente con la apropiación de diseños, registrando tiempos, actividades, etc. El contratista interventor cuenta con quince (15) días calendario para su formulación.

El plan de trabajo que desarrolle el contratista deberá incluir el cronograma estimado de obra de manera detallada de acuerdo con las áreas mínimas definidas por la SDA para los componentes 1 y 2 y los documentos técnicos de apropiación de diseños específicos de cada área, en los cuales se dan los lineamientos para la implementación. El plan de Trabajo se deberá diseñar teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes parámetros:

1) Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.
2) Deberá definirse un plan de trabajo según las especificaciones y donde se describan los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, los diseños a apropiarse, las cantidades a contratarse y el plazo establecido, los cuales deben guardar correspondencia con los términos y cantidades descritas en el presente anexo

técnico; y según los formatos de la entidad. Debe señalar los números de operarios a emplear para el desarrollo del objeto contratado y cumplir con la obligación de resultado de restaurar. Se debe presentar el plan de trabajo por cada componente y ejecutarse simultáneamente los componentes.

3) El plazo del programa de obra presentado debe ser igual al plazo de ejecución del contrato, así como al interior de cada componente.
4) Deberá elaborar el Diagrama Gantt o de barras que contenga como mínimo la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), las actividades predecesoras y las actividades sucesoras. Deben señalarse claramente las actividades críticas. Las fechas deberán estar consignadas en fechas calendarizadas. Se deben precisar las convenciones usadas.

Adicional a lo expuesto, la interventoría debe verificar que el contratista de obra realice y entregue junto con el Plan de Trabajo descrito en el presente numeral las apropiaciones de los diseños, las cantidades de obra, los tiempos previstos, los rendimientos en las labores, entre otras; atendiendo la dinámica natural de las áreas a intervenir, la época climática en que se inicien y desarrollen las labores, las acciones antrópicas entorno a las áreas seleccionadas, las situaciones no previstas y las no observadas en la etapa de diagnóstico y de diseño. Cualquier eventualidad o actualización deberá ser presentada ante el Comité Técnico (Contratista, Interventoría y SDA) para tomar las decisiones y lograr el cumplimiento del alcance de cada componente.

3. INFORMES PARCIALES Y EXTRAORDINARIOS

I. INFORMES BIMESTRALES DEL CONTRATO DE OBRA

La Interventoría deberá revisar y aprobar, un documento bimestral en el cual se evidencie, la ejecución y cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, los soportes del personal vinculado (afiliaciones al sistema de seguridad social), los aspectos técnicos adelantados: Detalles generales de cada componente, Breve descripción de los trabajos, Fotos ilustrativas, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), Balance bimestral de actividades y cantidades ejecutadas en el polígono o área de estudio, cantidad de individuos por especie plantadas y mantenidas, áreas de control de especies invasoras y oportunistas, resultados del proceso de caracterización biofísica o apropiación de diseños de restauración, salidas gráficas de las actividades de restauración ejecutadas y ejecución financiera del componente (costos, pagos, reclamaciones sí se presentan, balance de mayores o menores cantidades de obras, si se causan), ítems no previstos y las demás que solicite la interventoría y la supervisión del contrato.

Lo anterior, en función del periodo de corte bimestral, presentando el acumulado en la ejecución del contrato y confrontado con el plan de trabajo; o de manera extraordinaria, según lo determine la Secretaría Distrital de Ambiente o la Interventoría del Contrato.

Adicional a lo requerido, el contratista deberá elaborar junto con el contratista de obra el acta parcial de avance de obra de manera mensual, en el que se detalle de manera clara y específica el avance en la obra por polígono de los componentes. El Acta Parcial de avance de obra deberá contar con su aprobación, y la misma señalará, entre otros aspectos, aquellos que requiera la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los informes descritos en el presente numeral contendrán como mínimo lo siguiente:

1) Trabajo ejecutado por bimestre, generando capítulos por cada componente, el cual refleje de manera adecuada la totalidad de las actividades realizadas y su estado de avance respecto a lo programado, con las observaciones necesarias.

2) Avances en el análisis, evaluación, adaptación y particularización de los diseños de restauración presentados en el marco del convenio 2596-2021
3) Deberán incluir fotografías y los soportes necesarios para respaldar la calidad y cantidad de los materiales, insumos, suministros e información empleada, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de las acciones y actividades propias del contrato. Se deben incluir, para cada actividad adelantada, el registro fotográfico antes – durante – después, para evidenciar el resultado de la implementación o mantenimiento de las áreas entregadas en proceso de restauración ecológica.
4) Incluir el listado de cantidades de individuos plantados por especie (nombre común y nombre científico), por polígono y por localidad. En cada periodo, se presentará el dato del periodo, los datos bimestrales de los periodos anteriores y el dato acumulado, con el fin de garantizar la trazabilidad de la información.
5) Incluir cuadro de áreas implementadas y mantenidas por bimestre, localidad y elemento de la Estructura Ecológica Principal (EEP), soportadas con shapefile.
6) Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre la INTERVENTORÍA, el CONTRATISTA y la SDA.
7) Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes correrán por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato.

II. INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORÍA

La interventoría deberá elaborar y entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente los Informes periódicos escritos: mensuales y demás requeridos por la Entidad contratante, en los que se contenga de manera clara y específica los porcentajes de avance de obra; además, deberá contener los aspectos relevantes que se hayan presentado en la ejecución del contrato y durante el período de elaboración del informe.

Los informes mensuales tendrán como mínimo los siguientes aspectos: Breve resumen contractual y de avance de obra incluyendo la apropiación de diseños, avance en la ejecución administrativa, avance en la ejecución financiera, avance en la ejecución técnica de cada uno de los componentes, avance en la consolidación de la implementación de las acciones de restauración ecológica y mantenimiento, matriz de rendimientos (actividades operativas desarrolladas en el proceso de restauración ecológica y mantenimiento, informe de ejecución de las actividades de seguridad y salud en el trabajo, desarrollo de proceso de formación teórico práctico y/o capacitación de operarios, conclusiones y recomendaciones de la ejecución del contrato, los cuales deberán estar debidamente soportados.

4. INFORME FINAL Y DOCUMENTOS Y ENTREGABLES DE LOS COMPONENTE 1 y 2

La interventoría deberá constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los informes y productos de los componentes 1 y 2 de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico del contrato de obra.

Así mismo, la interventoría deberá elaborar junto con el contratista el acta de entrega y recibo a satisfacción de la ejecución de los Componentes 1 y 2, las cuales deberán contar con la aprobación de la Interventoría del Contrato y con la no objeción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

5. INFORMES FINALES DE TODO EL CONTRATO

I. INFORME FINAL DE CONTRATO DE OBRA

Una vez finalizada la ejecución del contrato, la interventoría deberá exigir la entrega de un informe final por parte del contratista que, de cuenta como mínimo, del siguiente contenido: Detalles generales del contrato, Breve descripción de los trabajos, Copia de los diseños apropiados, Fotos ilustrativas, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de

trabajo), Balance final de cantidades ejecutadas por componente y polígono, cantidad de individuos plantados por especie en cada componente y polígono, salidas gráficas de las actividades de restauración ejecutadas por componente y polígono, Balance económico del Contrato (costos, pagos, reclamaciones sí se presentan, mayores o menores cantidades de obras, ítems no previstos, si se causan) y las demás que solicite la interventoría, para su respectiva verificación de la ejecución de actividades contractuales y aprobación de las mismas.

II. INFORME FINAL DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La interventoría deberá entregar a la SDA un informe final que contenga, formalmente y como mínimo, los siguientes contenidos:

PORTADA

Título del informe: "Informe Final de Interventoría – [Nombre del proyecto o contrato]".
Nombre del contratante: Entidad contratante o responsable del proyecto.
Nombre del contratista: Entidad encargada de la ejecución de la obra.
Fecha de elaboración del informe.
Nombre del profesional responsable: Residente de la interventoría o encargado.
Número de contrato: Código único de contrato de interventoría y obra.

INTRODUCCIÓN

Objetivo del informe: Por virtud del cual se explique brevemente el propósito del informe final, que es evaluar y detallar la ejecución de la obra, así como la intervención integral durante el proceso.
Contexto del proyecto: Breve descripción del proyecto de restauración ecológica, especificando el tipo de obra, su ubicación, alcance, presupuesto inicial y plazo de ejecución.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Descripción general de la obra: Explicar el tipo de obra (por ejemplo, restauración ecológica.), ubicación, características principales, y sus objetivos.
Datos generales del contrato:

- Fecha de inicio de la obra.
- Fecha de finalización proyectada y fecha real de entrega.
- Presupuesto inicial y presupuesto final.
- Modificaciones contractuales, si las hubo (cambios en el alcance, plazos, costos, etc.).

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Avances de la obra: Detallar el progreso físico de la apropiación de diseños y la obra a lo largo de la intervención integral. Incluir porcentajes de avance y comparar con el cronograma original.
Cumplimiento de plazos: Analizar si se cumplieron los plazos establecidos. En caso de desviaciones, explicar las razones y los ajustes realizados.
Cumplimiento de las especificaciones técnicas: Evaluar si la obra se ejecutó conforme a las especificaciones técnicas, planos y diseños instituidos de consuno con la SDA.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

Cumplimiento del presupuesto: Evaluar si los costos finales se ajustaron al presupuesto inicial o si hubo desviaciones, detallando las causas y justificaciones.

CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD

Revisión de la calidad de los trabajos: Descripción del proceso de aseguramiento de la calidad, incluyendo las inspecciones realizadas, y la conformidad con las normativas vigentes.
Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SST): Resumen de las actividades relacionadas con la seguridad y salud ocupacional, inspecciones realizadas, implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cumplimiento de las normativas vigentes.
Gestión ambiental: Evaluación del cumplimiento de las normas ambientales aplicables, incluyendo la gestión de residuos, control de emisiones, manejo de recursos naturales, entre otros aspectos ambientales.

ANÁLISIS DE DESVIACIONES Y MODIFICACIONES

Desviaciones del contrato: Detallar cualquier desviación en relación con el cronograma, los costos, los recursos o la calidad. Incluir las causas, los efectos en el desarrollo de la obra y las acciones correctivas tomadas.
Modificaciones contractuales: Enumerar las modificaciones realizadas al contrato original (por ejemplo, cambios en los plazos, presupuesto, alcance del proyecto) y explicar las razones de cada una.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Cumplimiento de normativa: Evaluar si la obra cumplió con todas las normativas legales, reglamentarias y ambientales de Colombia (normas de construcción, seguridad, salud, medio ambiente, permisos, entre otras).
Cumplimiento de normativas técnicas y de calidad: Analizar si la ejecución de la obra cumplió con las normativas técnicas exigidas para el tipo de proyecto.

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Control de pagos y facturación: Evaluar el proceso de facturación, pagos y comprobación de los gastos. Verificar que los pagos realizados al contratista estén debidamente justificados por avances y que no haya irregularidades.
Gestión de recursos financieros: Detallar el uso de los recursos financieros del contrato, incluyendo cualquier ajuste necesario en el presupuesto y su justificación.
Gestión de recursos a título de anticipo y rendimientos: Detallar el uso de los recursos financieros entregados a título de anticipo, incluyendo rendimientos.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Observaciones finales sobre la ejecución de la obra: Resumen de los aspectos positivos y negativos encontrados en la ejecución de la obra, incluyendo los procesos que se ejecutaron de manera correcta y aquellos que necesitaron ajustes.

CONCLUSIONES

Conclusión general: Resumen final sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato, la calidad de la obra, el cumplimiento de los plazos y el presupuesto, y la gestión administrativa y financiera del proyecto.
Cumplimiento del contrato: Declaración sobre si la obra fue entregada de acuerdo con lo estipulado en el contrato y si se cumplió con los términos acordados.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

ANEXOS

Entre otros, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

i. Un documento que contenga de manera clara y específica el estado de ejecución del contrato de obra; además, deberá contener los aspectos relevantes que se hayan presentado en la ejecución del contrato, junto con los soportes pertinentes
ii. Actas de comité de revisión de la apropiación de los diseños proporcionados por la SDA.
iii. Conceptos y documentos técnicos que hayan sido emitidos y elaborados por el Contratista durante la ejecución del Contrato de Obra objeto de Interventoría, y del propio Contrato de Interventoría.
iv. Formatos de control que dé cuenta de la coordinación de actividades durante el proceso de ejecución del contrato, debe incluir la verificación de la correcta implementación de los diseños, ahuyentamiento y/o rescate de fauna, así como manejo de residuos (basuras, RDC, etc.).
v. Entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente todos los soportes, en los cuales se incluyan las evidencias de control de calidad realizado al Contrato objeto de Interventoría.
vi. Acta final de validación y aprobación de los productos entregados en las etapas de ejecución del contrato.
vii. Acta de recibo a satisfacción de la obra.
viii. Actas de campo con el recibo a satisfacción de cada proyecto en cada sector implementado por parte del contratista, de acuerdo con las fichas de restauración con los diseños apropiados; el acta debe dar detalle del cumplimiento en cantidad, calidad, diseño florístico establecido y tratamientos definidos, y estar acorde a las obligaciones técnicas y contractuales.
ix. Actas de reunión con el recibo a satisfacción de la documentación y productos e informes finales entregados por el contratista en relación con cada proyecto implementado según las fichas de restauración con los diseños apropiados, la cual debe dar detalle del cumplimiento y estar acorde a las obligaciones técnicas y contractuales.
x. Proyecto de acta de liquidación del Contrato de interventoría y del contrato de obra conforme a los lineamientos definidos por la Entidad.

6. ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá elaborar en conjunto con la supervisión, el proyecto de acta de liquidación, en armonía con las disposiciones normativas que rigen la materia y los lineamientos particulares impartidos por la SDA.

El contratista deberá tramitar los certificados de paz y salvo con terceros que sean requeridos por la entidad para la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÒN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL): Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector privado"). en consideración de lo anterior, las partes se

obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna", así mismo se comprometen a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4**. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ORIGEN DE RECURSOS: Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** - **NIT 899.999.061 -9**, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el amparo de los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

1.1. Cumplimiento.
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la liquidación efectiva del contrato.

1.2. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y tres (03) años más.

1.3. Calidad del Servicio
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción del contrato de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO: VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR(A) DE BIODIVERSIDAD** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** a pagar una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SDA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá que EL CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SDA, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **SDA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la SDA sobre esta situación.

PARÁGRAFO: Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **SDA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

A. **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.
B. La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.

C. La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
D. **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
E. **EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
F. **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
G. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días hábiles de anticipación, a fin de que se designe un abogado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudio Previo, Anexo Técnico y demás documentos previos. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal. **3**. Pliego de condiciones, anexos, respuestas a observaciones, adendas y todos los documentos que se hayan expedido durante la actuación administrativa por parte de la Entidad; **4.** La oferta presentada por el contratista, sus subsanaciones y aclaraciones. **5.** Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se **PERFECCIONARÁ** con la firma electrónica de las partes mediante Plataforma SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, **EL CONTRATISTA** deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, **EL CONTRATISTA** se obliga a prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, discriminación, abuso y acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, y a evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIALES: La SECRETARÍA en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251481 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y EL CONSORCIO ETC-SDA-02-2025

CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato, estos pertenecerán a la SECRETARÍA. La difusión resultada, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato en todo caso deberá ser autorizada por la SECRETARÍA. Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato por celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución de contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en las áreas georreferenciadas e informadas por la SDA.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: LA SDA, recibirá notificaciones en la Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la: Calle 145A Nro. 17-33 Barrio Cedritos Bogotá D.C. o en los correos info@estudiostecnicos.com.co sgcomercial@estudiostecnicos.com.co, asecomercial@estudiostecnicos.com.co

El contrato electrónico está constituido por el formulario y los anexos enviados a la Entidad, al proveedor y la aceptación por parte del proveedor, la firma electrónica y el sello de tiempo que provee el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto Nacional 2364 de 2012.

El contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II